

**Archivo Municipal
de**

CABEZA LA VACA

Código de referencia : ES.06024.AMCV/1.3.11//469.9

Título : Interrogatorio para la división y arreglo de los Corregimientos del Distrito de la Real Audiencia de Extremadura

Fecha(s) : 1829

Nivel de descripción : Unidad documental compuesta

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 4 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

Interrogatorio = N.º 1.º Para la División y arreglo de los Corregim.
en el Distrito de la Real Audiencia de Extremadura se forma el siguiente
Interrogatorio, a cuyo tenor contestaran los futuros y presentes plenos
de los pueblos de su respectiva jurisdicción.

1.º ¿Que bien sea o tiene el pueblo, y que el pueblo, en
compañía de sus parientes, testigos del Padrón que se
habra formado en el corriente año, con distinción de los
Ecos, de los militares, jornaleros, huérfanos, y demás cla-
ses, el cual se firmara por la Justicia, Concejales y
Ecos, o del pueblo, o de sus representantes.

2.º En la descripción de cada pueblo se manifestara si
el Caudal, Villa o Aldea, si es Cavera de Partido, o lo
que dista de ella, de Zafra, y de Badajoz, o con que
pueblo confina, la distancia de este, si es al territorio
de esta Audiencia, o de la de Sevilla, o de alguno de la

de las Chancillerías. Si mismo expresaran la distan-
cia de los pueblos que se hallen a leguas en con-
torno exceptuando los del inmediato Reyno de Portugal
e indicaran su situación por los cuatro vientos.

3.º ¿Si hay corregidor, Gobernador, Alcalde mayores u otros
Jueces de letras; Alcaldes, si son ordinarios, o pedaneos
y en este caso a que jurisdicción corresponden.

4.º ¿Luego que en 1822 se dividió la Extremadura en dos
Provincias si pertenecieron a la de Cáceres o a la de Ba-
dajoz, y a qual de los partidos de ellas que se formaron
para el Gobierno Político, o si se agregaron a alguna de
las Provincias limítrofes; expresando las razones de con-
beniencia, o loz inconvenientes que de dicha demarca-
ción les resultare.

5.º ¿Cual es su opinion sobre lo que puede ser Capital
del Corregimiento teniendo presente que la población de
cada partido hade ser de 4 a 8 mil vecinos y el radio
de su extensión de una a cuatro leguas, y aun mas.

si así lo exigiere la localidad, las divisiones naturales
de los pueblos y hasta sus relaciones reciprocas. Por tanto especifica-
ran si hay Cabecera o Ayuntamiento, o para el corregidor o alcalde
mayor, y quales, su extension o estado, si facilitan la comuni-
cacion con las otras poblaciones, buenos caminos o si por el con-
trario la estorban los malos, o los caminos viejos. Hablaran
de la salubridad, medio de subsistencia, estado de opulencia o de
cadencia, y de otras cosas que puedan contribuir a la designacion
de la Cabera de Partido: Entendiendose que todas estas noticias
no han de ser solo del pueblo a quien se pregunta sino tambien
del en que segun la opinion de la jurada y Ayuntamiento de la
cabecera de Partido, y en caso de divergencia
apenas cada capitular su voto con la razon en que se
funde. Caceres 14 de Abril de 1829. D. Juan Martin Delgado

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Exmo. Sr. D. N. Justicia y Ayuntamiento de esta Villa de Abadía
 la Villa cumpliendo con lo prevenido por V. E. en su Superior Oñi de
 14 de Abril último e interrogatorio que le a compañía hace presen-
 te a V. E. = 1168 Almas.

1.º Esta Villa tiene 228 vecinos, y como consta del testimonio
 puesto a esta continuación por el Sr. de este Ayuntamiento =

2.º Esta Villa dista de la ciudad de Valencia, Cavera de este
 Partido 6 leguas D. de Cáceres y 16 de Badajoz, con
 una distancia de una legua con las Villas de Sagalera

Ceas - 9 - 5
 Jornaleros - 198 -
 N.º de V. - 43 -
 Propietarios - 52 -
 228

Segura y Andaya molino, y León, y tres leguas con el Puerto
 del territorio de esta Audiencia, se hallan a su orien-
 te Sagalera una legua, y ^{un cuarto de legua} al monte molin, al N.
 tres a frente de ^{la} Valencia el Westoro. cuatro

Balbende de Banguillo, y Santa 1.ª = A Occidente = legua
 de León una legua, dos al Bodonal y Balpegeñal
 y Chiguera la real, y al medio día, una a Trogorro
 uno de León, tres a gala y cinco a 1.ª Haya

3.º En esta V. hay dos Alcaldes Ordinarios =

4.º Luego que en 1822 se dividió en dos esta Prov.ª corres-
 pondió esta V.ª a Badajoz, y al partido de la V.ª de
 de Cantos para un gobierno político

5.º La opinión de esta corporación sobre cual puede
 ser capital del corregim.º es la Villa de Sagalera de León
 distante de esta V.ª leguas, en atención a que en
 la actualidad y habiéndose en ella la ^{pub.} Administ.
 cion se ^{se} mealej. V.ª la misma y el partido, en
 ella hay Casas Ayuntamiento y Corcel
 a la proximidad, buenos Caminos, no hay Arroyos que impidan
 la comunicación y convaliese buena armonía entre ambas Villas
 Ayuntamiento, y para el Corregidor, como igualmente

Contestacion al Interrogatorio n.º 2.º

- 1.º... Este Ayuntamiento se compone de dos Alcaldes ordinarios un Regidor Perpetuo, un Judio gñal. de igual clase, dos Regidores anales y un Promovido Judio tambien anual, Se hallandose enagenado a la Corona tres officios de Regidor y uno de Judio, a los que se hallan vacantes dos de Regidor y los restantes se saben por sus Dueños —
- 2.º Esta Villa tiene mancomunidad de Pastos Agua y Tierra de Fuente de Cantos, con los de Segura de la Sierra, Fuente, Canaberal y Arroyo molinos de Leon en cuyo disfrute han venido y vienen de tpo. inmemorial y en cuya posesion se esta.
- 3.º... En esta Villa no hay ordenanzas que se observan para la Administracion municipal las de Costumbre y Superiores ordenes comunicadas sin desabnegacion ni contradiccion.
- 4.º... Es la opinion de este Ayuntamiento puede ser Capital de la Alcaldia y Ayuntamiento. Leg. de Leon distante de esta una legua, con lo que hay comunidad de Pastos como se heba dicho. cuyo camino aunque no es de mala ni Carretera es bastante transitable y no hay Arroyos que impidan la comunicacion tiene Casas de Ayuntamiento y asimismo a esta Corporacion es la Villa que en este Circuito es la mas proporcionada para la Capital de la Alcaldia

Interrogatorio - N.º 2º

Para la División y arreglo de la Alcaldía Real y Ayuntamiento del Distrito de la Provincia de Extremadura, se forma el siguiente interrogatorio, cuyo tenor contendrá en los puntos y Ayuntamiento pleno de los Pueblos de su comprensión =

- 1.º - " Que número de concejales forma el Ayuntamiento, expresando en claro, si es de Alcalde, Alferes mayor, Regidor, Jurado, Promotor o cualquiera otra, sea cual fuere su denominación, manifestando si son anuales o perpetuos, Cuantos de ellos ofician, y si alguno es de la Corona; si están vacantes, o se fieren por su dueño, oportuno, ante, designando sus nombres.
- 2.º - " Se referirán los dros. de mancomunidad, de pastos, montes y apovechamientos, aguas, monte Abrevedero y todo lo demás que en la actualidad disfruten los vecinos de un Pueblo en unión con otros u otros; diciendo cual, y en especificando las Concordias, relaciones mutuas y otras circunstancias particulares que los unan o dividan entre sí.
- 3.º - " Los Ayuntamientos han una cierta relación de los dros. de personas y cosas que obran para la administración municipal, y de los que así parecen combenir establecer, alterar o reformar.
- 4.º - " Cual es su opinión sobre la que puede ser Capital de la Alcaldía y Ayuntamiento, teniendo en consideración que cada Distrito ha de comprender a los menos 1000 Vecinos, y que si fuese inconveniente, obtienen alguna grande agregación en un caso particular, se conceptuara suficiente el número de Vecinos especialmente si estuvieren en un solo Pueblo o si el radio del Distrito excediere de los dos leguas que se le designan. En cuyo efecto atenderán a la localidad, a las divisiones naturales, a los Pueblos, a sus relaciones, sus comunicaciones, sus

buena o malos caminos, arroyos, rios u otros de tal o de tal

que los atorben, la salubridad, los medios de subsistencia, u otros

Estado de poblacion o de decadencia y otras causas que

quedan contrarias a la benignidad de la naturaleza de la

calidad, sin omitir la de haver uno o mas de los dichos

entendiendose que toda esta noticia no ha de ser solo

del pueblo a quien se pregunta, sino tambien en el caso

del pueblo que segun la opinion de la justicia y equidad

tanto de una u otra parte del distrito municipal, y en

caso de divergencia aparezca cada capitular su voto

con la razon en que funde. C. de C. de 17 de Mayo de 1809

Juan Martin Delgado

61
238
430
91
207
89

El pueblo a quien se pregunta, no solo el pueblo a quien se pregunta, sino tambien en el caso del pueblo que segun la opinion de la justicia y equidad tanto de una u otra parte del distrito municipal, y en caso de divergencia aparezca cada capitular su voto con la razon en que funde.

El pueblo a quien se pregunta, no solo el pueblo a quien se pregunta, sino tambien en el caso del pueblo que segun la opinion de la justicia y equidad tanto de una u otra parte del distrito municipal, y en caso de divergencia aparezca cada capitular su voto con la razon en que funde.

El pueblo a quien se pregunta, no solo el pueblo a quien se pregunta, sino tambien en el caso del pueblo que segun la opinion de la justicia y equidad tanto de una u otra parte del distrito municipal, y en caso de divergencia aparezca cada capitular su voto con la razon en que funde.

El pueblo a quien se pregunta, no solo el pueblo a quien se pregunta, sino tambien en el caso del pueblo que segun la opinion de la justicia y equidad tanto de una u otra parte del distrito municipal, y en caso de divergencia aparezca cada capitular su voto con la razon en que funde.

El pueblo a quien se pregunta, no solo el pueblo a quien se pregunta, sino tambien en el caso del pueblo que segun la opinion de la justicia y equidad tanto de una u otra parte del distrito municipal, y en caso de divergencia aparezca cada capitular su voto con la razon en que funde.

El pueblo a quien se pregunta, no solo el pueblo a quien se pregunta, sino tambien en el caso del pueblo que segun la opinion de la justicia y equidad tanto de una u otra parte del distrito municipal, y en caso de divergencia aparezca cada capitular su voto con la razon en que funde.